

Presentación

La División de Aeronavegabilidad Inicial (DAI), a través de esta presentación, pretende dar respuesta a una serie de dudas relacionadas con la renovación del CAR en aeronaves de construcción amateur.

Cualquier otra duda que pueda surgir relacionada con aeronaves de construcción por aficionados, por favor envíenosla al correo de que se indica en Datos de contacto.

Enlaces de interés

- FORMATOS ([AI-AFIS-P01-F20](#), etc..)



- GUIA DE USUARIO



- ENVIOS TELEMÁTICOS AESA



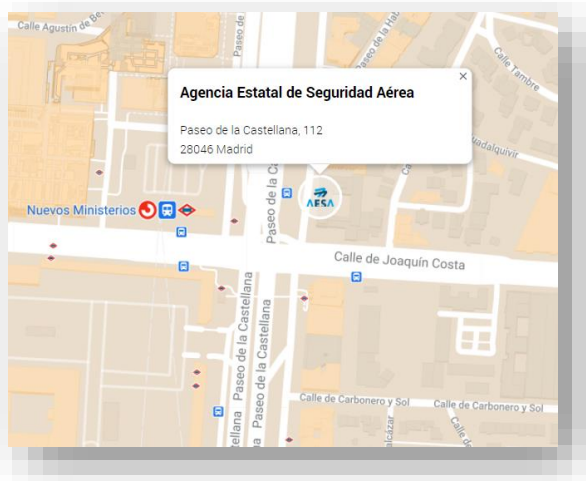
Datos de contacto

Agencia Estatal de Seguridad Aérea

División de Aeronavegabilidad Inicial
Paseo de la Castellana 112
28046, Madrid

ATENCIÓN TELEMÁTICA
aficionados.aesa@seguridadaerea.es

PÁGINA WEB
www.seguridadaerea.gob.es



Agencia Estatal de Seguridad Aérea

RENOVACIÓN DE
CERTIFICADO DE
AERONAVEGABILIDAD
RESTRINGIDO
(CAR)
EN AERONAVES DE
CONSTRUCCIÓN AMATEUR.



El CAR es un documento que indica que la aeronave es apta para volar; sin embargo, su validez depende, entre otras cosas, de que el **Certificado de Revisión AI-AFIS-P01-F20 o AI-AFIS-P01-F21 esté en vigor**.

Para mantenerlos en vigor se requiere renovarlos cuando se llega al límite que indica el propio certificado de revisión.

¿Cómo renovar el CAR?

Hay dos tipos de trámites para renovarlo (y por lo tanto mantener la validez del CAR):

- **Renovación mediante Solicitud:** El propietario solicita mediante formato [AI-AFIS-P01-F25](#) la renovación del CAR a la OSV correspondiente. Este trámite aplica únicamente cuando han pasado más de 4 años o 200 horas desde la fecha de validez del último certificado.

- **Renovación Declarativa:** El propietario de la aeronave renueva **ÉL MISMO** el CAR, rellenando y firmando el certificado de revisión declarativo [AI-AFIS-P01-F20](#),

¿Cuándo hacer la renovación declarativa?

El formato [AI-AFIS-P01-F20](#) se debe emitir:

- a) No antes de 30 días de la caducidad del último certificado de renovación, ni después de pasados 2 años desde la fecha de caducidad de la última renovación, o
- b) Antes de alcanzar el intervalo de 200 horas desde la última renovación.



¿Cómo notificar la Renovación Declarativa?

La renovación declarativa debe notificarse antes de 10 días desde su firma a la División de aeronavegabilidad inicial (DAI) a través de un de los siguientes medios:

- I. Registro Electrónico con certificado digital, en el siguiente enlace. – [SEDE SOLICITUD GENERAL](#)
- II. Por registro presencial, carta certificada, correos, etc. a la atención de:

AESA - División de Aeronavegabilidad Inicial
P.º de la Castellana, 112, (28046 Madrid)



Se recomienda indicar un correo electrónico de contacto para agilizar los canales de comunicación.

Consejos para la cumplimentación del AI-AFIS-P01-F20

Tener a mano el CAR y el certificado anterior de revisión (declarativo o no).

Fecha de Revisión del Presente Certificado:
Indicar siempre la fecha del día de la firma.

Fecha de Próxima Revisión de Aeronavegabilidad:
Lo que ocurra antes

- 2 años desde la fecha de expiración del certificado anterior
- 2 años desde la fecha en la que se alcanzó el intervalo de 200 horas.

¿AESA me debe enviar algún documento al notificar mi certificado de revisión declarativo AI-AFIS-P01-F20?

No, sin embargo, AESA intentará responder a todos los que hayan notificado el [AI-AFIS-P01-F20](#). El propietario debe guardar el justificante de la notificación como prueba de que se ha hecho dicha notificación

¿Quién puede presentar la notificación ante AESA?

- a) Cualquier de los propietarios de la aeronave, o
- b) Un representante en nombre del propietario:

- Mediante apoderamiento apud acta de manera presencial ante una oficina judicial.
- Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública. A través de la web "[apodera](#)". Trámite telemático.
- Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

¿Se puede volar una vez que notifico el AI-AFIS-P01-F20?

Sí, el propietario es el máximo responsable de la aeronavegabilidad de su aeronave.

¿Cómo actuar en caso de errores en el certificado?

- Cualquier error se subsanará con la emisión de uno nuevo. No se admiten correcciones sobre un certificado firmado.
- El propietario deberá guardar dichos certificados para mantener la trazabilidad, y así justificar cualquier posible vuelo que se hiciera con el certificado de renovación erróneo.